



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que está pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 513 00	
EJECUTANTES	María del Rosario Camacho Ruíz y otros
	Pablo Leonardo Ruíz Camacho
	Víctor Fernando Ruíz Camacho
	Edgar Alfonso Ruíz Camacho
	Álvaro Edixon Ruíz Camacho
	Nidia Esperanza Ruíz Camacho
	Nancy Eneida Ruíz Camacho
	Yasmid Johanna Ruíz Camacho
	Fanny Rocía Ruíz Camacho
EJECUTADO	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
ASUNTO	Sentencia judicial

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora informó que la ejecutada dio cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución mediante Resolución DGEN No. 20227000732 del 2 de diciembre de 2022, cancelando los valores de las compensaciones económicas por el fallecimiento de Pablo Emilio Ruíz, el 27 de enero de 2023.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.160.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, toda vez que la indexación de las sumas objeto de condena se debe hacer de junio de 2017 a enero de 2023, teniendo como IPC el fijado por el DANE en diciembre del año inmediatamente anterior y no como lo realizó la parte actora.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada por la secretaria del despacho e impartirle **APROBACIÓN** por valor de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE., (\$108.848.758,23)**.

Beneficiarios	Mandamiento de Pago	IPCF Dic-22	IPC Dic 16	Vr Indexado a 27-ene-23	Vr Pagado	Diferencia
María de Ruíz	\$ 50.539.349,50	13,12	5,75	\$115.317.611,38	\$ 64.866.623	\$ 50.450.988,38
Pablo Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Víctor Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Edgar Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Álvaro Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Nidia Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Nancy Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Yasmid Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Fanny Ruíz	\$ 6.317.418,68	13,12	5,75	\$ 14.414.701,41	\$ 8.108.328	\$ 6.306.373,41
Costas	\$ 6.200.000,00	13,12	5,75	\$ 14.146.782,61	\$ 6.200.000	\$ 7.946.782,61
TOTAL	\$107.278.698,94	TOTALES		\$244.782.005,23	\$135.933.247	\$108.848.758,23

IPC extraído de la página <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc>, enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Consulte la plataforma que ha dispuesto el DANE por medio de la cual expide y certifica los Índices de Precios al Consumidor.](#)

Inflación anual del IPC: **7,36%** , **Marzo de 2024**

1 año

5 años

10 años

20 años

DESCARGAR

EDITAR

CUARTO: REQUERIR a la ejecutada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** a efecto de que allegue constancia del pago de las costas y saldo anteriormente referidos dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación en estado del presente auto, so pena de hacerse acreedores a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e12b7788ee210d1b5ef5074bd917f51cfc669f2eeb986952370526826ab040**

Documento generado en 10/05/2024 08:51:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>